Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e)



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 142/2011 LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-22/2011 ACTA Nº 40 PUNTO Nº 4.1.24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2011

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTIN HUEZO, de años de edad,				
, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su				
Documento Único de Identidad Número, actuando en				
mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la				
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede				
abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de				
Identificación Tributaria número; y con Registro de				
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de				
Servicios Número, que en el transcurso del presente				
instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA" y FRANCISCO				
TEODORO BENEKE LIMA, de años de edad,				
, del domicilio de, Departamento de				
; portador de mi Documento Único de Identidad número				
, actuando en calidad de Apoderado General				
Administrativo y Judicial de la Sociedad TÉCNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD				
${\sf ANONIMA\ DE\ CAPITAL\ VARIABLE,\ que\ se\ abrevia\ TECUNSAL,\ S.A.\ DE\ C.V.\ o\ TECUN,\ S.A.}$				
de C.V., de nacionalidad, del domicilio,				
Departamento de la Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número				
; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la				
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número				
; quien en lo sucesivo de este instrumento me				
denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE				

SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número LP-22/2011, denominada SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a SUMINISTRAR MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, para la presente contratación, según se detalla a continuación:

Partida	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Vibro compactadora	25	c/u	\$2,662.00	\$66,550.00
2	Roto martillo eléctrico	4	c/u	\$1,229.00	\$4,916.00
4	Cortadora de pavimento	11	c/u	\$2,875.00	\$31,625.00
5	Bomba achicadora ø 3"	16	c/u	\$1,405.00	\$22,480.00
8	Motosierra	1	c/u	\$383.00	\$383.00
9	Unidad de poder para bomba achicadora	7	c/u	\$5,890.00	\$41,230.00
11	Minicargador	5	c/u	\$33,465.00	\$167,325.00
12	Rompe Pavimento	8	c/u	\$1,841.00	\$14,728.00
13	Bomba Achicadora de succión y descarga de lodos ø 4"	1	c/u	\$2,300.00	\$2,300.00
14	Rodo compactador Duplex	2	c/u	\$13,820.00	\$27,640.00
16	Bomba achicadora de sólidos ø 4", Flujo hidráulico	2	c/u	\$1,505.00	\$3,010.00
17	Cortadora de asfalto , Flujo hidráulico	3	c/u	\$2,489.00	\$7,467.00
18	Martillo demoledor Flujo hidráulico	7	c/u	\$2,745.00	\$19,215.00
				Total	\$408,869.00
				IVA	\$53,152.97
				Precio Total	\$462,021.97

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico,

financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo de los Gerentes de la Regiones Central, Occidental, Oriental y Metropolitana o la persona que ellos designes, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública Número LP-22/2011; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del contratista y sus documentos; e) El Acta Número 40 Punto Número 4.1.24, de fecha 19 de agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. TERCERA: PLAZO. El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la copia certificada por Notario del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$462,026.49), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO. La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: a) Comprobante de crédito fiscal;
b) copia del contrato (solamente para el primer pago);
c) copia del acta de recepción del suministro parcial o final; y d) el original del ingreso del suministro al almacén que recibió los bienes. El respectivo pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en los lugares y forma detallados en Parte III, Condiciones General, CG-11 de las bases de licitación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. El contratista presentará dentro del plazo de ocho días (8) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier

reclamo que se le haga por desperfectos y mala calidad de fabrica, así como las por las fallas, desperfectos u otra causa que le sea imputable. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción final del suministro. Las garantías relacionadas en los literales a y b, deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA y Fianzas de Sociedad de Garantía Reciproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Titulo V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huezo Presidente-ANDA

## Francisco Teodoro Beneke Lima Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las qu	ince horas del día seis de septiembre de
dos mil once. Ante Mí,	, Notario, de éste domicilio, comparecen
los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de	e años de edad,
, del domicilio de	, a quien conozco e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad Núm	ero, en su

calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución
Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria
Número; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
; personería que al final relacionaré; y FRANCISCO
TEODORO BENEKE LIMA, de años de edad,
, del domicilio de, Departamento de
; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único
de Identidad número, actuando en calidad de
Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad TÉCNICA UNIVERSAL
SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECUNSAL,
S.A. DE C.V. o TECUN, S.A. de C.V., de nacionalidad, del domicilio
, Departamento de, con Tarjeta de Identificación
Tributaria número; y con Registro de Contribuyente
del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
, personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen
como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y
condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE
SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número LP-Veintidós/Dos Mil Once,
denominada "Suministro de Maquinaria Pesada y Equipos Varios para la Institución"; por medio
del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a
SUMINISTRAR MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN, de
acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las
Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-
VEINTIDÓS/DOS MIL ONCE, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total
del suministro objeto del contrato se fija hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA
Y DOS MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo
estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del
suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en

que El Contratista reciba la copia certificada por Notario del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; iii) Acta número Cuarenta, Punto Cuatro punto Uno punto Veinticuatro, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de agosto del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por TÉCNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgada en la ciudad de

, ante los oficios Notariales o	de, inscrito en
el Registro de Comercio el día	, al Número
del Libro del Registro	de Otros Contratos Mercantiles, del
que consta que el señor	, en su carácter de Presidente de
la Junta Directiva y Representante Legal de la	Sociedad TÉCNICA UNIVERSAL
SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VA	ARIABLE que se abrevia TECUNSAL,
S.A. DE C.V. o TECUN, S.A. de C.V., confirió pode	er amplio y suficiente a favor del
compareciente facultándolo para otorgar actos como el	presente, en dicho poder el notario
autorizante dio fe de la existencia legal de la socied	lad y de la personería jurídica del
representante legal de la misma. Y leído que hube	íntegramente en un solo acto sin
interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ra	atifican su contenido y firmamos. <b>DOY</b>
FE.	

Marco Antonio Fortín Huezo Presidente-ANDA Francisco Teodoro Beneke Lima Contratista